



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	732
Proceso	Pertenencia (artículo 375 C.G.P.)
Demandante	SFC Soluciones y CIA LTDA Nit. 901.414.201-1
Demandados	Hipólito Sánchez Herrera y los herederos determinados e indeterminados y demás personas indeterminadas
Radicado	05861 40 89 001 2023-00238-00
Decisión	Inadmite demanda

Examinado el libelo introductorio de la demanda de pertenencia, interpuesta por la sociedad SFC Soluciones y CIA LTDA con Nit. 901.414.201-1, se observa que la misma adolece de las siguientes formalidades:

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral C.G.P., en concordancia con el artículo 90 numeral 1 de la misma codificación y la Ley 2213 de 2022., deberá aportar el cuerpo de la demanda, porque se omitió la presentación de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de pertenencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos relacionados en la parte motiva, so pena de ser rechazada, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 116 del 26/ 10/ 2023

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario